

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **21 de mayo de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose D^a. Elena Máñez Rodríguez.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 7 de mayo de 2018.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Resolución de recurso en materia de Presidencia.

2.1.1. Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por I.I.I.I., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2018 relativo al Expediente 1441/PRE, denominado Seguimiento de los medios informativos que mencionen al Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes Dependientes.

Visto el recurso presentado por D. A.A.A.A., actuando en nombre y representación de I.I.,I.I., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2018, relativo al expediente 1441/PRE, denominado Seguimiento de los medios informativos que mencionen al Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes Dependientes, mediante el cual se acordó excluir a la recurrente por incluir en su oferta datos correspondientes a los criterios objetivos, en la fase del procedimiento que se valoraban los criterios subjetivos.

Vistos los motivos de impugnación alegados por la empresa recurrente, basados en una interpretación excesivamente formalista por la Mesa de Contratación así como que los datos aportados no revelan información importante, por lo que se viola su libre concurrencia a la participación en el procedimiento.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia y la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente de fecha 11 de mayo de 2018, que contiene los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos así como propuesta de desestimación del recurso presentado, analizada la normativa de aplicación, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que sirve de motivación al presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todos sus términos, el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. A.A.A.A, actuando en nombre y representación de I.I., I.I., con CIF *****, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2018, mediante la cual se adoptó excluir la oferta presentada por la recurrente al expediente de contratación 1441/PRE, denominado Seguimiento de los medios informativos que mencionen al Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes Dependientes, al incluir en su proposición datos correspondientes a los criterios objetivos, en la fase del procedimiento que se valoraban los criterios subjetivos, según la motivación expresada en el informe

emitido por el Servicio de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2018, confirmándose en su integridad el Acuerdo de la Mesa de Contratación recurrido.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, acompañado del informe mencionado en el apartado anterior.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2.2. Declaración como medio propio personificado de la Entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Ambiental, S.A. "GESPLAN" y designación de representante en su Consejo de Administración.

Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se fijan las condiciones para que las entidades del sector público autonómico puedan ser declaradas medio propio personificado y destinatarias de encargos de las entidades locales canarias.

Resultando que este Cabildo Insular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción originaria, ha venido realizando encargos a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como entidad del sector público autonómico y, al mismo tiempo, medio propio personificado respecto del mismo, conforme a lo establecido en el entonces vigente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de la misma.

Considerando que la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a su Disposición Final Décima, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando su Disposición final cuarta nueva redacción al mencionado artículo 32 de la Ley 4/2012, exigiendo, para que por parte de las entidades locales canarias se pudieran realizar encomiendas a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico, que cumplieran con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, sería necesario que las mismas participaran en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que en coherencia con lo anterior, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 21 septiembre 2017, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encomiendas de gestión a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, adoptó el acuerdo de solicitar que se agilizaran, por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los trámites necesarios para la enajenación de acciones que permitiera la participación de los Cabildos Insulares en el capital social de los entes instrumentales autonómicos, a la mayor brevedad posible, a los fines indicados.

Considerando que el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que "Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

Considerando que el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

Teniendo en cuenta que, asimismo, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encomiendas de gestión a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de "Gesplan, S.A."

Considerando que conforme al artículo 25.3.p del Reglamento Orgánico de esta Entidad, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para designar a los representantes insulares en los órganos colegiados de gobierno o

administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Cabildo de Gran Canaria sea partícipe, toda vez que tal nombramiento se hará efectivo una vez surta efectos lo reseñado en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Cabildo Insular le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", que una vez sean efectivos los acuerdos anteriores, se tenga por designado como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, en calidad de representante común de todos los Cabildos Insulares, al Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro, Don Héctor José Hernández Morales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al resto de Cabildos Insulares, a sus correspondientes efectos.

2.3. Expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra denominada "005/17 Construcción de muro en la GC-60 desde el P.K. 1+032 al P.K. 1+075 M.I. (T.M. Tejeda)".

Visto el escrito del Servicio de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de esta Corporación Insular de fecha 13 de febrero de 2017, interesando se tramite expediente de expropiación forzosa de la obra, “**005/17 Construcción de muro en la GC-60 desde el P.K. 1+032 al P.K. 1+075 M.I. (T.M. Tejeda)**” que fue aprobado por Resolución nº 093/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, a cuyo proyecto se acompaña la relación de bienes y derechos a expropiar. El presupuesto total del contrato, aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, asciende a 47.085,05 euros. Teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 18 de mayo de 2018 y de conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se señalan a continuación:

Nº HOJA ORDEN	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO
01	*	*	58,82	*****	B.B.B.
02	*****	*	20,80	*****	C.C.C.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a la interesada y la comunicación al Ayuntamiento de Tejeda, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2.4. Autorización para la celebración del contrato de arrendamiento de oficinas para ubicar al personal de varios proyectos del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente T-163/2017 denominado “**Autorización para la**

celebración del contrato de arrendamiento de oficinas para ubicar al personal de varios proyectos del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria”.

Vista la petición del Servicio de Empleo de 28 de agosto de 2017, acompañada del informe de necesidad de alquiler de inmueble para ubicar al personal de varios proyectos del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, cercano a las dependencias insulares, estando prevista la incorporación de 70 personas; y los informes complementarios de 1 de septiembre de 2017 y 16 de febrero de 2018 en los que se hacen constar la urgencia y necesidad inaplazable ante la notoria falta de espacio en la ubicación actual del servicio.

Teniendo en cuenta que el 23 de febrero de 2018 se publicó un anuncio en los dos diarios de mayor difusión de la provincia con el fin de que se presentaran propietarios de locales cercanos a Casa Palacio con una superficie mínima de 600 metros cuadrados interesados en alquilarlos a esta Corporación, cerrándose el plazo de presentación de ofertas el día 2 de marzo de 2018.

Visto que se presentaron tres ofertas, una de ellas inadmisibles al tratarse de un local de 165 metros cuadrados y las otras dos son: el local ubicado en la calle Bravo Murillo, 2 y el local ubicado en el número 13 de la misma calle de esta ciudad.

Visto que se giraron visitas a los locales de la **C/ Bravo Murillo, 2 y 13** por personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y del Servicio de Patrimonio y que con fecha 9 de marzo de 2018 se emitieron informes técnicos sobre ambos locales por parte del Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio.

Visto el informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio, que incorpora el correspondiente estudio de mercado de la zona cercana a la Casa Palacio de este Cabildo, emitido el 9 de marzo de 2018.

Visto el informe de idoneidad del alquiler del local ubicado en el Edificio Santander (Calle Bravo Murillo, 2) emitido el 21 de marzo de 2018 por la Jefa del Servicio de Empleo y Desarrollo Local (en funciones).

Visto el Informe complementario del Arquitecto técnico del Servicio de Patrimonio de fecha 23 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de Patrimonio, visado por la Asesoría Jurídica de fecha 4 de mayo de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto que en la actualidad se está tramitando el expediente de autorización de gasto plurianual nº CG.18.07/01 relativo a este contrato de arrendamiento a celebrar, sin que se haya notificado aún la aprobación del mismo.

Teniendo en cuenta el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 25.3.f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato de arrendamiento que consta en el expediente debidamente diligenciado, suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y la entidad propietaria del local ubicado en la planta primera y segunda del Edificio Santander de la calle Bravo Murillo, 2 de esta ciudad, KATTEKYMAS, S.A. con CIF A-35327139, con destino a oficinas insulares, quedando condicionado a la aprobación del expediente de gasto plurianual correspondiente.

SEGUNDO: La efectividad de dicho contrato está condicionada al cumplimiento de los condicionantes técnicos que resultan del expediente, así como a la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes para la apertura y desarrollo de la actividad, y demás trámites necesarios para el alta en los suministros correspondientes.

TERCERO: FACULTAR al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento así como cuantos documentos se requieran para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, a la Intervención y al Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones.

2.5. Expediente de Modificación Presupuestaria 18/2B Incorporación de Remanentes de Créditos en el ejercicio 2018.

En virtud de las facultades conferidas por la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, y en particular el artículo 182 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 15.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que dispone que “... se restringe la incorporación de remanentes a aquellos supuestos autorizados excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular atendiendo a criterios de interés general y de oportunidad económica”.

Vistas las propuestas de incorporación de remanente de crédito realizadas por diferentes Servicios de la Corporación según se acredita en el expediente.

Considerando que existen razones suficientes que justifican la correspondiente incorporación, tal y como se recoge en las propuestas mencionadas.

Acompañando al expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 16 de mayo de 2018, sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el punto octavo del citado informe.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria **18/2B** de Incorporación de Remanentes de Créditos, según el siguiente cuadro y con el detalle recogido en el expediente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/2B DEL PRESUPUESTO 2018

APL.PRESUP./CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03900/453/619000117	Acondicionamiento de Carreteras.	6.414.277,25
07500/336/619002817	Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	628.610,20
07500/336/650002817	Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	178.556,00
13330/1721/619000017	Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso Generales	1.092.513,17
13330/1721/640000017	Gastos Inversiones de Carácter Inmaterial. Med.Ambiente	62.505,16
10400/130/780000117	Ayudas Incendio en la Cumbre, septiembre 2017	500.000,00
01010/231/479002317	Afectados cierre carretera Agaete - La Aldea	100.000,00
01010/231/480002317	Afectados cierre carretera Agaete - La Aldea	150.000,00
13331/1623/227990117	Contrato de Tratamiento de Residuos (ampliable).	4.799.507,49
15600/943/763000217	A Mancomunidad del Norte: Plan del Norte	860.481,29
15600/943/763000317	A Mancomunidad del Sureste: Plan del Sureste	549.980,00
TOTAL INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO		15.336.430,56

FINANCIACIÓN

01030/870000218	Financiación de R.T. para gastos generales	15.336.430,56
-----------------	--------------------------------------------	---------------

TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 18/2B	15.336.430,56
--------------------------------------------	----------------------

El resumen de la modificación por Servicios será el siguiente:

SERVICIOS	REMANENTE A INCORPORAR (Euros)
Presidencia	250.000,00
Obras Públicas e Infraestructuras	6.414.277,25
Cultura y Patrimonio Histórico	807.166,20
Agricultura, ganadería y pesca	500.000,00
Medio Ambiente	1.155.018,33
Técnico de Residuos	4.799.507,49
Cooperación Institucional	1.410.461,29
Total	15.336.430,56

Segundo.- Que se comunique al Órgano de Contabilidad y Presupuestos para su registro contable, haciendo las operaciones pertinentes para dejar los créditos en la misma fase del gasto en la que se encontraban antes de la incorporación.

2.6. Expediente de Modificación de Crédito Nº 18/4A en el Presupuesto de 2018 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

A propuesta de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia a efectos de su elevación al Pleno Corporativo, según se establece en el art. 26.d del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, **el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno por unanimidad, lo siguiente:**

1º.- Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 18/4A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de **777.052,87 euros** los cuales **601.653,17 euros** corresponden a **créditos extraordinarios**, **160.399,70 euros** a **suplementos de crédito** y **15.000,00 euros** a **transferencias de crédito.**

La financiación de dicha modificación se realizará **398.064,70 euros** mediante **bajas por anulación de crédito** de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indican los Servicios en los Anexos I correspondientes, **15.000,00 euros** mediante **transferencias de crédito en disminución** y,

363.988,17 euros mediante Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El detalle de las aplicaciones y conceptos presupuestarios afectados por la presente modificación de créditos es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/4A DEL PRESUPUESTO 2018

APL.PRESUP./CONCEP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
01010 231 479000318	A Sociedad Española de Radiodifusión, concierto Gran Canaria Dial Solidarios	65.076,00
02149 326 480000518	A GAMÁ, Colectivo LGTB de Canarias-Atención a la diversidad sexual en las aulas	25.000,00
02149 326 480000818	A Radio ECCA-Formación para la prevención del acoso escolar	31.767,00
02149 326 480000918	A Asociación Cultural-Educativa INEGALE-Proyecto Inegale Joven Orquesta	10.000,00
16141 231 480001818	A Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Diagnóstico de la (Des)igualdad	35.000,00
10400 130 780000118	Ayudas Incendio en la Cumbre Septiembre 2017	328.988,17
15380 231 780006618	Fundación Eperanza y Alegría. (Construcción seis aulas)	25.838,00
15380 231 780006718	Fund.lberoamericana Ciencias Sociales y Salud (Enfermeras para el Mundo)(Viviendas saludables	20.000,00
15380 231 780006918	Asociación mi hijo y yo (construcción de casa para niños)	20.000,00
15380 231 780007018	Coop.Vicenciana Desarrollo Acción Misionera Vicenciana España (COVIDE) Perforación Pozo agri	19.984,00
15380 231 780007218	Asociación Plataforma Canaria de Solidaridad con los Pueblos. Comedor Social deficientes visual	20.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		601.653,17
<u>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</u>		
15380 231 480000318	A Cruz Roja Española.	40.899,70
15380 231 480005818	UNICEF	20.000,00
15380 231 480001218	A Solidaridad Médica España ONGD (Bolivia)	20.000,00
15380 231 480001418	A Radio ECCA Fundación Canaria (Guinea Bissau)	20.000,00
15380 231 780000418	A Asoc. Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo.	9.500,00
15380 231 780002118	A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo	25.000,00
15380 231 780005118	KU TEM BEA NA TANZANIA, ONG	15.000,00
15380 231 780005418	Rotary Club Maspalomas	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		160.399,70
<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN AUMENTO</u>		
02149 326 480000718	A Bella Bartok-Barrios Encantados	15.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		15.000,00
TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 18/4A		777.052,87

BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

02149 326 226060118	Plan de Educación no Formal	31.767,00
01010 920 480000018	Tr.Corr.a Fam.e Instit. sin Fines Lucr. S. Preside	65.076,00
02149 337 632000018	Edificios y Otras Construcciones. Educación y Juventud	35.000,00
15380 231 780003818	A Proyectos de Cooperación	105.822,00
TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		237.665,00

BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

15380 231 780003818	A Proyectos de Cooperación	160.399,70
TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		160.399,70

MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

01030 870000018	Financiación de R.T. para gastos generles; créditos extraordinarios	363.988,17
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXT.		363.988,17

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN DISMINUCIÓN

02149 337 632000018	Edificios y Otras Construcciones. Educación y Juventud	15.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		15.000,00
TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 18/4A		777.052,87

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2018, ya que se pretenden tramitar las siguientes subvenciones directas:

–A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN para financiar los gastos corrientes derivados del evento GRAN CANARIA DIAL SOLIDARIO. Se trata de un concierto solidario con formato de gala, donde la música, el humor y la solidaridad son los principales elementos. El propósito de la misma es recaudar fondos para la Asociación Española Alzheimer en Canarias.

–A GAMÁ, COLECTIVO LGTB DE CANARIAS, para el desarrollo de un proyecto cuya finalidad es intervenir con la población infantojuvenil, desde los 10 años en adelante de la isla de Gran Canaria, a través de sesiones formativas en diversidad sexual y prevención de la LGTBfobia.

–A RADIO ECCA-FORMACIÓN, para el desarrollo del proyecto “FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR” cuyo objetivo es formar y sensibilizar a docentes, padres y madres sobre la prevención y detección del acoso escolar en

los centros educativos, centros socioeducativos y aquellas instituciones que trabajan prioritariamente con familias.

–A la ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE para sufragar los gastos de la temporada de conciertos del grupo "Inegale Joven Orquesta". El objetivo de Inegale Joven Orquesta es desarrollar una educación integral del individuo como ser humano a través de la música así como contribuir a la formación musical y artística de los jóvenes músicos canarios.

–A la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con el fin de financiar la elaboración de un estudio-diagnóstico de la (Des)Igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en Gran Canaria como punto de partida de un proceso de elaboración de una Estrategia para la Igualdad de Género en la Isla de Gran Canaria.

–Aprobación de AYUDAS para paliar los daños económicos sufridos en viviendas, infraestructuras, etc. de los afectados por el INCENDIO acaecido en la cumbre de Gran Canaria el pasado mes de septiembre de 2017.

–A la FUNDACIÓN ESPERANZA Y ALEGRÍA con el fin de atender los gastos del proyecto: "Construcción de seis aulas en la St. Joseph Nursery & Primary English medium school de Gandhipet, distrito de Thiruvallur, estado de Tamilnadu (India)".

–A la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD (ENFERMERAS PARA EL MUNDO) con el fin de atender los gastos del proyecto: "Viviendas saludables con cocinas mejoradas para la promoción de la salud de las familias y protección del medio ambiente en las comunidades campesinas de Limatambo".

–A la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO con el fin de atender los gastos del proyecto: "Casa Nuat (construcción de casa para niños)", en Tinduf.

–A la COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO ACCIÓN MISIONERA VICENCIANA ESPAÑA, (COVIDE) para sufragar los gastos del proyecto denominado: "Perforación de un pozo para suministrar agua potable a la población de Katule, Kenia".

–A la ASOCIACIÓN PLATAFORMA CANARIA con el fin de atender los gastos del proyecto: "comedor social para deficientes visuales (Argentina)".

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, es la que se detalla en la siguiente tabla:

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/4A				
Codificación			Denominación aplicaciones presupuestarias	Importe
01010	231	479000318	A Sociedad Española de Radiodifusión, concierto Gran Canaria Dial Solidarios	65.076,00
02149	326	480000518	A GAMÁ, Colectivo LGTB de Canarias-Atención a la diversidad sexual en las aulas	25.000,00
02149	326	480000818	A Radio ECCA-Formación para la prevención del acoso escolar	31.767,00
02149	326	480000918	A Asociación Cultural-Educativa INEGALE-Proyecto Inegale Joven Orquesta	10.000,00
16141	231	480001818	A Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Diagnóstico de la (Des)igualdad	35.000,00
10400	130	780000118	Ayudas Incendio en la Cumbre Septiembre 2017	328.988,17
15380	231	780006618	Fundación Eperanza y Alegría. (Construcción seis aulas)	25.838,00
15380	231	780006718	Fund. Iberoamericana Ciencias Sociales y Salud (Enfermeras para el Mundo)(Viviendas saludables)	20.000,00
15380	231	780006918	Asociación mi hijo y yo (construcción de casa para niños)	20.000,00
15380	231	780007018	Coop. Vicenciana Desarrollo Acción Misionera Vicenciana España (COVIDE) Perforación Pozo agua potable	19.984,00
15380	231	780007218	Asociación Plataforma Canaria de Solidaridad con los Pueblos. Comedor Social deficientes visuales	20.000,00
Total Modificación Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/4A				601.653,17

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 18 de mayo de 2018, en sentido favorable sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el punto noveno del mismo, el cual consta incorporado en el expediente.

4º.- Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Turismo en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, siempre que este Consejo de Gobierno se celebre con posterioridad a la fecha de la señalada Comisión de Pleno.

2.7. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

COARQ 106, S.L. (B35493246): 841,00 € correspondiente a la obra de Restauración de la Capilla del Monasterio del Cister.

DRACAENA CONSULTORÍA Y PROYECTOS AMBIENTALES, S.L. (B76084722): 2.046,72 €, correspondiente al contrato denominado “Servicio de seguimiento del proceso y éxito de la reintroducción de la Paloma Rabiche en la Isla de Gran Canaria, en el ámbito del Proyecto Life12 NAT/ES/000354 – LIFE + RABICHE, para el periodo 2015 – 2017”.

D. D.D.D. (***): 1.621,50 €** correspondiente al contrato denominado “Servicio de asistencia veterinaria especializada en la cría en cautividad de avifauna y proyectos ambientes, en el ámbito del Proyecto Life12 NAT/ES/000354 – LIFE + RABICHE, para el periodo 2014 – 2017”.

DOMINGO ALONSO SERVICIO, S.L. (B35381672): 3.502,41 €, correspondiente al contrato denominado “Suministro de maquinaria forestal: dos todoterrenos ligeros tipo PICK-UP con bomba y cisterna desmontables de 300 a 500 litros para el Servicio de Prevención y extinción de incendios forestales”.

G.B. CANARIAS SERVICIOS, S.L. (B35508621): 12.420,00 €, correspondiente al contrato denominado “Expte. 652/NTYC (46/2011): Servicio de atención y soporte microinformático a usuarios finales del Cabildo de Gran Canaria”.

3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

3.1. Resolución de recurso en materia de Obras Públicas e Infraestructuras.

3.1.1. Desestimación de Recurso de Reposición presentado en el Expediente de Contratación “*/** L.L.L.L.L.L.L. **-***, * . * +*** L.L.”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, normativa ésta de aplicación conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como visto el artículo 25.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de

la Corporación Insular y habida cuenta de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015, de delegación de competencias en los Sres. Consejeros de la Corporación.

Vista la Resolución nº 249/18 de 15 de marzo de 2018 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, que acordó resolver el contrato “****/** L.L.L.L.L.L.L. **-***, *.*. *+*** L.L.” e incautar la cantidad de 3.591,80 euros de la garantía depositada por la empresa J.J. J.J., J.J., con CIF *****.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por la citada empresa el día 24 de abril de 2018 con el número 36982 de Registro de Entrada, registrado previamente en oficina de Correos el día 18 de abril de 2018, contra la Resolución nº 249/18 de 15 de marzo de 2018.

Vistos los informes administrativo y técnico emitidos por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de fecha 4 de mayo de 2018, de los que se extrae la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la empresa, los cuales motivan in aliunde el presente acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por J.J.J.J., J.J., con CIF ***** con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el día 24 de abril de 2018 (registrado en oficina de Correos el 18 de abril de 2018), contra la Resolución nº 249/18 de 15 de marzo de 2018 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, que acordó resolver el contrato “****/** L.L.L.L.L.L.L. **-***, *.*. *+*** L.L.” e incautar la cantidad de 3.591,80 euros de la garantía depositada por la empresa en dicho expediente de contratación.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del Acuerdo adoptado, y de los informes que sirven de motivación al mismo, a la empresa recurrente, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los Recursos procedentes contra el mismo.

4.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

4.1. Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15); a la vista de la Sentencia de 6 de Octubre de 2011, de la Sección Quinta de la Sala de

lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el Plan Territorial de Infraestructuras Viarias de la Zona Norte Central de la Isla de Gran Canaria en sus tramos I y II, debiendo eliminarse las determinaciones y alusiones a la ficha A.1.3. del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Con carácter previo y detectado error en la fecha de la Sentencia señalada en el título del punto 4.1. de la Convocatoria de esta sesión, se procede a la corrección del mismo, quedando de la siguiente manera:

“4.1. Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15); a la vista de la Sentencia de **8 de septiembre de 2011**, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el Plan Territorial de Infraestructuras Viarias de la Zona Norte Central de la Isla de Gran Canaria en sus tramos I y II, debiendo eliminarse las determinaciones y alusiones a la ficha A.1.3. del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.”

VISTO que con fecha 5 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno Insular, asume la propuesta de Memoria Ambiental del PTP-15.

VISTO que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2010, adoptó acuerdo relativo a la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTP-15.

VISTO que con fecha 29 de noviembre de 2010, se solicitan los diferentes informes preceptivos, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan referido.

VISTO que con fecha 21 de Marzo de 2011, el Consejo de Gobierno Insular aprueba inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15), y acuerda someterlo a información pública, junto a su expediente administrativo por un período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 76, de 14 de abril de 2011).

VISTO que con fecha 8 de septiembre de 2011, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dicta el siguiente Fallo: *“No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS y por el CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA contra la sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de septiembre de 2007 (recurso contencioso-administrativo 62/2004), con imposición de las costas del recurso de casación a las Administraciones recurrentes, por mitad, en los términos señalados en el fundamento octavo de esta sentencia”.*

Toda vez que se ha anulado por la referida Sentencia, la ficha A.1.3. del Plan Insular de Ordenación, el Documento de Aprobación Inicial del PTP-15, deberá corregirse eliminando las determinaciones y alusiones a dicha ficha, ya que no es de aplicación.

VISTO que con fecha 2 de febrero de 2018, el equipo redactor-adjudicatario del contrato de referencia, entrega el documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial PTP-15, Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

VISTO que con fecha 16 de mayo de 2018, el Director del Desarrollo Estratégico del PIO, emite informe técnico concluyendo:

“A la vista de la documentación aportada por la asistencia técnica y del análisis realizado respecto a la normativa vigente, se verifica que el Documento de Aprobación Inicial II del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (PTP 15), resultante de atajar las consecuencias de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 8 de septiembre de 2011, 6 de octubre de 2011 y 20 de diciembre de 2012 anulan la ficha del PIO-GC referente al PTE-14 de Infraestructura Viaria de la Zona Norte-Central de Gran Canaria, así como el propio PTE-14.

Atendiendo al alcance de las mencionadas sentencias desnaturaliza la condición de invariante para el PTP-15 del trazado de la carretera GC-2 que desde el PTE-14 se establecía, y lleva, necesariamente, a la elaboración de un nuevo Documento que valorará la mejor alternativa de entre las contenidas en el Documento de Avance, el cual se someterá al trámite de aprobación inicial, así como a los trámites de información pública, consulta a las Administraciones Públicas y audiencia a los interesados

Teniendo en cuenta que el Documento de Aprobación Inicial II entregado mantiene, con las adaptaciones inevitables del encaje del nuevo Corredor, los ajustes derivados del análisis de las sugerencias e informes presentados, de las determinaciones ambientales establecidos en la Memoria Ambiental aprobada por la COTMAC, estudia y analiza con suficiente grado de desarrollo los objetivos establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y que su contenido es coherente con el marco normativo vigente, sin perjuicio de que dicho contenido sea mejorado y completado de cara a la siguiente fase de Aprobación Definitiva del

Plan, en base a las alegaciones e informes que se estimen en virtud del nuevo sometimiento a Exposición Pública y trámite de consulta.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan Territorial Parcial contiene toda la información urbanística y ambiental, el diagnóstico, el estudio de alternativas, la ordenación específica de la alternativa elegida con normativa, programa de actuaciones y estudio económico-financiero, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental, con la escala y nivel de detalle adecuado a la escala de trabajo y a los objetivos de ordenación establecidos, tanto por el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular, como por la COTMAC, en virtud de la aprobación de la Memoria Ambiental, a juicio del técnico que suscribe, concluye:

PRIMERO, que a la vista de las sugerencias y propuestas formuladas, tanto por los ciudadanos y las administraciones afectadas en relación con la exposición pública y el trámite de consulta a que fue sometido anteriormente este PTP-15, como por la Comisión de Seguimiento, los trabajos de elaboración del instrumento de ordenación han alcanzado un suficiente grado de desarrollo y precisión, para permitir la aprobación inicial del mismo por el Consejo de Gobierno, y acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a un nuevo trámite de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

SEGUNDO, que tal y como se establece en el artículo 16 del Decreto 55/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente”.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento, de fecha 16 de mayo de 2018.

Y, considerando que es el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el órgano competente para resolver las aprobaciones de los

instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta y el artículo 127.1, apartados c) y d) de la LBRL.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15), y someterlo, junto al expediente administrativo, al trámite de información pública por un plazo máximo de DOS (2) MESES, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en al menos, dos de los periódicos de mayor difusión de la Isla, y en la sede electrónica del Cabildo, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo y el documento de aprobación inicial, al trámite de consulta a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, otorgándoseles un plazo máximo de dos meses, a los efectos de la emisión de informes, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.

Los correspondientes anuncios y en las comunicaciones que se dirijan a las Administraciones Públicas y público interesado, deberá hacerse constar expresamente que la sustanciación de los referidos trámites, se realiza en el marco de los procedimientos de aprobación del planeamiento, y tienen su fundamento en el artículo 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

5.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

5.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

5.1.1. Recurso de Alzada formulado por D. E.E.E., con DNI nº **.*.*** *, contra la Resolución de fecha 27 de abril de 2018 adoptada por el Tribunal**

Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico Superior en Comunicación, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.

Visto el Recurso de Alzada presentado el 2 de mayo de 2018, REG nº 38531, por D. E.E.E., contra la Resolución de fecha 27 de abril de 2018 adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico Superior en Comunicación, relativo a la reclamación interpuesta por el aspirante con fecha 3 de abril de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado, instado por D. E.E.E., con DNI nº **.***.*** *, contra la Resolución de fecha 27 de abril de 2018 adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico Superior en Comunicación, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria, pues no se dan los supuestos de hecho necesarios que establece el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el recurrente ni cita, ni motiva los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. E.E.E., con DNI nº **.***.*** *, contra la Resolución de fecha 27 de abril de 2018 adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico Superior en Comunicación, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria, no procediéndose a lo solicitado, puesto que la calificación otorgada por el Tribunal Calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo.

TERCERO.- Notificar al interesado con la expresión de los medios de impugnación procedentes, adjuntando copia del informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para

interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Técnico Superior en Comunicación.

5.1.2. Recurso de Alzada formulado por D^a F.F.F., con DNI nº **.*.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 2 de abril de 2018, REG nº 19600, por D^a F.F.F., contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 21 de febrero de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 4 de mayo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a F.F.F., con DNI nº **.***.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria, no procediéndose a lo solicitado, puesto que la calificación otorgada por el Tribunal calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a.

5.1.3. Recurso de Alzada formulado por D^a G.G.G.G., con DNI nº **.*.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 18 de enero, 2**

y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.

Visto el Recurso de Alzada presentado el 8 de marzo de 2018, REG nº 13902, por D^a G.G.G.G., contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 18 de enero, 2 y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 15 de enero de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 3 de mayo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D^a G.G.G.G., con DNI nº **.***.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 18 de enero, 2 y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria, por lo cual procede modificar la puntuación asignada, y sumar **,*** puntos a la puntuación obtenida (**,*** puntos) lo que hace un total de **,*** puntos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a.

5.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

5.2.1. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, con motivo de la creación y supresión de puestos en el Servicio de Solidaridad Internacional.

Visto el escrito de fecha 7 de noviembre de 2017, (Rgтро. Entrada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con el nº 12230), en el que el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, propone la

creación de un puesto de Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional, un puesto base de Administrativo/a y la modificación de un puesto de Jefatura de Sección en Puesto base de Técnico/a de Administración General.

Vistos los informes de la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios de fecha 1 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2018, emitidos en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el informe de fecha 8 de febrero de 2018, emitido por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el que se expone que procede la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en el Servicio de Solidaridad Internacional, consistente en la creación del puesto de Jefatura de Servicio, supresión de Jefatura de Sección Administrativa y creación de un puesto base de Técnico/a de Administración General, así como la creación de un puesto base de Administrativo/a.

Vista la certificación del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, celebrada el 2 de marzo de 2018, a la que se sometió el expediente.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 3 de abril de 2018, en el que se indica que la citada propuesta no conlleva un aumento del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto de la Corporación, toda vez que se verifica que existe en el Presupuesto de 2018, consignación presupuestaria suficiente para su materialización.

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 11 de mayo de 2018 (Rgтро. Entrada en RR.HH. nº 8376, de 14/05/18), en el que se fiscaliza la modificación de R.P.T. propuesta.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Suprimir el puesto de Jefatura de Sección Administrativa, código de R.P.T.: 02.03.1.1.1.002, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO: Crear el puesto de Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional, nº R.P.T. 02.03.1.1.1.039, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con CD: 28 y CE: 70, con las siguientes características:

Código	Denominación	C. Dest.	C. Espe	Vinc.	Adm. Proc.	Gru.	Esc.	Tit.	F. Prov.	Jor.
02.03.1.1.1.039	Jefatura de Servicio	28	70	FC	CI	A1	AG		CM	JE

FUNCIONES	Además de las previstas en el artículo 49 y 51 del Reglamento Orgánico de la Corporación, gestión administrativa de proyectos, subvenciones y acciones de sensibilización enmarcados en la solidaridad internacional y cooperación al desarrollo. Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en las materias propias del Servicio
------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Crear un puesto de Técnico/a de Administración General, cód. R.P.T. nº: **02.03.1.1.1.040**, al que se asociará la plaza vacante de T.A.G. nº F****, con las siguientes funciones:

Código	Plaza	Denominación	C. Dest.	C. Espe	Vinc.	Adm. Proc.	Gru.	Esc.	Tit.	F. Prov.	Jor.
02.03.1.1.1.040	13	Técnico/a de Admon. General	24	60	FC	CI	A1	AG		CM	JN
FUNCIONES	Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, en materia administrativa. Gestión de los expedientes y desempeño de las funciones y objetivos propios del Servicio, en general, el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa de carácter burocrático. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias y aquellas para las que le faculte su título.										

CUARTO: Crear un puesto de Administrativo/a, cód. R.P.T. nº: **02.03.1.4.1.041**, al que se asociará la plaza F**** de igual denominación, sin dotación, con las siguientes funciones:

Código	Plaza	Denominación	C. Dest.	C. Espe	Vinc.	Adm. Proc.	Gru.	Esc.	Tit.	F. Prov.	Jor.
02.03.1.4.1.041	742	Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG		CM	JN
FUNCIONES	Con sujeción a las instrucciones y coordinación de la Jefatura de Servicio, y/o Sección: Tramitación de expedientes, planes y programas competencia del Servicio. Elaboración de documentos y resoluciones simples. Atención al público. Redacción de actos administrativos en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado. Uso de herramientas ofimáticas: hojas de cálculo, tratamiento de textos, programas de ofimática básica y otras aplicaciones propias del Servicio y/o de la Corporación. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias.										

5.3. Ejecución de Sentencia en materia de Gestión de Recursos Humanos.

5.3.1. Ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de 9 de junio de 2016, procedimiento abreviado 8/2014, que anula el nombramiento como M.M.M. de doña H.H.H.H. efectuado por el Consejo de Gobierno Insular el ** de * de 20.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha ** de * de 20**, por el cual se procede al nombramiento de doña H.H.H.H. como M.M.M.; vista la toma de posesión de la Sra. H.H. en el citado puesto el ** de * de 20**; vista la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº ***, de ** de * de 20**; visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de

fecha ** de * de 20** que procede al cese de doña H.H.H.H. en el puesto de M.M.M. con efectos del día ** de * de 20**.

Visto el recurso contencioso administrativo promovido por el Gobierno de Canarias contra el citado Acuerdo de nombramiento; vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, de fecha 9 de junio de 2016, dictada en el procedimiento abreviado 8/2014 y cuyo fallo dice:

“PRIMERO. DESESTIMO la causa de inadmisibilidad invocada por el Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO. ESTIMO el Recurso interpuesto por la representación en juicio del GOBIERNO DE CANARIAS frente al Acto indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, ANULANDO el mismo con todas las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, todo ello con expresa imposición de las costas causadas al CABILDO DE GRAN CANARIA hasta el límite de 500 euros.”

Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 7 de marzo de 2017, dictada en el recurso de apelación nº 252/2016, que confirma la sentencia anterior; vista la providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 5 de diciembre de 2017, que acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por el Cabildo de Gran Canaria.

Visto el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, de fecha 9 de abril de 2018 que desestima la solicitud de declaración de material de ejecución de sentencia instada por el Cabildo de Gran Canaria y en cuyos razonamientos jurídicos se dice:

“La Sentencia de instancia fue íntegramente confirmada por el TSJ de Canarias no siendo posible equiparar el cese efectuado voluntariamente por el Cabildo y cuyos efectos se producen pro futuro con la anulación del nombramiento que se proyecta hacia el pasado y precisa, como acertadamente se indica por el Gobierno de Canarias, de una resolución en que se acate y cumpla el Fallo judicial privando a la nombrada de los méritos o beneficios anejos al desempeño del puesto (así ad exemplum, como se indica por el Gobierno de Canarias, los méritos por el puesto desempeñado a los efectos de concurrir a procedimientos de concurrencia competitiva). No en vano el propio Fallo anulaba el nombramiento con todas las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración.”

Visto el Decreto nº 154, de 13 de abril de 2018, de toma de conocimiento del anterior Auto Judicial, en el que se autoriza a no preparar recurso de

apelación contra el citado Auto dada su conformidad a derecho, disponiendo, finalmente, que se dé traslado del presente Decreto al responsable del Servicio que esté relacionado con el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el artículo 127, apartados i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 60, apartados g) y h) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; y el artículo 25.3, apartados a) y o) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. nº 148, de 09/12/2016), relativos todos ellos, a la competencia del Consejo de Gobierno Insular para el nombramiento y cese de los titulares de los Órganos Directivos y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

Visto el artículo 118 de la Constitución Española; los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el artículo 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, de fecha 9 de junio de 2016, dictada en el procedimiento abreviado 8/2014, confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Sentencia de fecha 7 de marzo de 2017, que anula el acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular de fecha ** de * de 20**, por el cual se procedía al nombramiento de doña H.H.H.H. como M.M.M., con todas las consecuencias jurídicas inherentes a tal anulación.

Segundo.- Dejar sin efecto el nombramiento efectuado y todas las consecuencias jurídicas inherentes al mismo, privando a la nombrada de los méritos o beneficios anejos al desempeño del puesto, todo ello, en cumplimiento de la anterior Sentencia.

Tercero.- Archivar el presente Acuerdo en el expediente personal de doña H.H.H.H. y que por los distintos Servicios de la Corporación se tome en consideración en cuanto a los efectos de la anulación del nombramiento tal como se dispone en el fallo de la Sentencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a doña H.H.H.H., con indicación expresa de los medios de impugnación a su alcance y el plazo para ejercerlos.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:30 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito